

## CONVENIO DE COLABORACIÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN DE EDUCACIÓN DUAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE DURANGO, REPRESENTADA POR EL M.C. CUAUHTÉMOC ARMAS ENRÍQUEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL ING. RAMÓN RODRIGUEZ MÉRIDA, EN SU CARÁCTER DIRECTOR DEL PLANTEL CECyTE 09 LERDO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL CECyTED" Y POR LA OTRA PARTE ORIGINAL LAB S.A.P.I. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. DAVID NICOLAS DAVID AGUILERA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA EMPRESA", A QUIENES EN ADELANTE Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

**Primero.** Que el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos mandata que, toda persona tiene derecho a la educación; la educación media superior es obligatoria; corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica, y el criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progresocientífico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios, además, será de excelencia, entendida como el mejoramiento integral constante que promueve el máximologro de aprendizaje de los Educandos, para el desarrollo de su pensamiento crítico y el fortalecimiento delos lazos entre la escuela y la comunidad.

**Segundo.** Que la Ley General de Educación, en sus artículos 44 y 45 prevé que la Educación Media Superior comprende los niveles de bachillerato, de profesional técnico bachiller y los equivalentes a éste, así como la educación profesional que no requiere bachillerato o sus equivalentes. Se organizará a través de un sistema que establezca un marco curricular común a nivel nacional y garantice el reconocimiento de estudios entre las opciones que ofrece este tipo educativo y que los servicios educativos de bachillerato general, bachillerato tecnológico, bachillerato intercultural, bachillerato artístico, profesional técnico bachiller, telebachillerato comunitario, educación media superior a distancia, y tecnólogo, se podrán impartir en las modalidades y opciones educativas señaladas en dicha ley, como la Educación Dual con formación Escuela y Empresa.

**Tercero.** Que para fortalecer la Educación Dual, resulta necesario flexibilizar esquemas de formación en la Escuela y Empresa, acordes a los contextos de cada entidad federativa y, en el marco de estos, lograr la participación de más Escuelas y Empresas, para que conjunten esfuerzos en la formación integral de las y los Educandos y al desarrollo de sus competencias profesionales (básicas y extendidas) en las Empresas, facilitando así su inserción al ámbito laboral, coadyuvando con ello a mejorar las condiciones del sector productivo en todo el país, por lo que el 18 de febrero de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo número 02/02/22 por el que se emiten los Lineamientos Generales para la impartición del Tipo Medio Superior mediante la Opción de Educación Dual (**Lineamientos**).

### DECLARACIONES

#### 1 DE "EL CECyTED":

- 1.1 Que es un espacio educativo donde se imparte el servicio público de Educación Media Superior y se desarrolla el Proceso de enseñanza - aprendizaje entre Educandos y Docentes.
- 1.2 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Durango, con personalidad



jurídica y patrimonio propio; de conformidad con el decreto administrativo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango número 22 tomo CXCLII de fecha 16 de marzo de 1995, habiendo sufrido modificaciones en las diferentes administraciones gubernamentales en virtud de la necesidad de reordenar y actualizar los procesos educativos y administrativos mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango número 18, tomo CCX, de fecha 29 de febrero de 2004; el publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango número 31, tomo CCXVII de fecha 14 de octubre de 2007 y el publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango número 187, tomo CCXIX, de fecha 31 de agosto del año 2008.

- 1.3 Que su representante legal es el **M.C. Cuauhtémoc Armas Enríquez**, en su carácter de **Director General**, en mérito al nombramiento oficial otorgado con fecha 14 de marzo de 2024 por el **Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal**, Gobernador del Estado de Durango, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo previsto en el Lineamiento Décimo Cuarto, fracción V, del Acuerdo número 02/02/22 por el que se emiten los Lineamientos Generales para la impartición del Tipo Medio Superior mediante la Opción de Educación Dual, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de febrero de 2022.
- 1.4 Que cuenta con clave de inscripción en el **R.F.C. CEC 950306DS7** ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Servicio de Administración Tributaria.
- 1.5 Que señala como domicilio fiscal y legal el inmueble que ocupa la Dirección General, en el Blvd. Armando del Castillo Franco Número 107, Fraccionamiento Residencial Los Remedios C.P. 34100, en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo. Tel (618) 137 96 90.

## 2 DE "LA EMPRESA":

- 2.1 Declara por su propio derecho la persona moral **ORIGINAL LAB S.A.P.I. DE C.V.** ser una sociedad mexicana constituida conforme a las leyes mexicanas de conformidad con la escritura pública número, de fecha 26 de septiembre de 2024, otorgada ante la fe pública del Lic. Pantaleón Ayala Murillo, titular de la notaría pública número 19 de la Ciudad de Durango, Durango, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Durango con folio mercantil número N-2024088965, el día 14 de octubre de 2024 y con Clave Única del Documento (CUD) A2024081617313070061.
- 2.2 Que su Registro Federal de Contribuyentes es
- 2.3 Que tiene por objeto;
  - 1 Servicios de consultoría en computación.
  - 2 Creación y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet.
  - 3 Otros servicios de publicidad.
  - 4 Comercio al por menor de computadoras y sus accesorios.
  - 5 Creación y difusión de contenido o contenidos en formato digital, a través de Internet, mediante plataformas tecnológicas, aplicaciones informáticas y similares.
- 2.4 Su representante legal es el **C. David Nicolas David Aguilera**, lo cual exhibe mediante escritura pública número, de fecha 26 de septiembre de 2024, otorgada ante la fe pública del Lic. Pantaleón Ayala Murillo, titular de la notaría pública número 19 de la Ciudad de Durango, Durango. Tiene la capacidad jurídica necesaria para suscribir lo que se consigna en el presente documento, la cual es suficiente, amplia y no le ha sido revocada de forma alguna a la fecha de firma del presente documento.
- 2.5 Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el inmueble ubicado en Blvd. Juan Pablo II Número 9. Fraccionamiento Jardines de Durango. C.P. 34200, Victoria de Durango, Durango, México.

## 3 DE "LAS PARTES":

**Única.** - Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen, y manifiestan



su conformidad para sujetarse a las acciones orientadas a cumplir con el objeto de este convenio, de acuerdo con las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** - El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales el “**EL CECyTED**” y “**LA EMPRESA**”, en su respectivo ámbito de competencia y responsabilidad, conjuntarán esfuerzos para el impulso y consolidación de la Opción de Educación Dual, con la finalidad de que los ~~alumnos desarrollen sus competencias profesionales~~ en los campos de formación demandados por los sectores productivos.

**SEGUNDA.** - Para el cumplimiento del objeto de este convenio, “**EL CECyTED**” se compromete a lo siguiente:

- a) Difundir la Opción de Educación Dual entre **sus planteles** para impulsar su adopción creciente;
- b) Coordinar y articular las estrategias y las acciones que permitan la adaptación de los contenidos curriculares y las líneas pedagógicas y didácticas para ser acordes a la impartición de la Opción de Educación Dual;
- c) Impulsar la actualización de la oferta educativa, con la finalidad de hacerla acorde a las características de la Opción de Educación Dual y a las necesidades del sector productivo;
- d) Promover políticas y estrategias que tengan por objeto fortalecer la capacidad institucional de “**EL CECyTED**” para la óptima implementación de la Opción de Educación Dual;
- e) Impulsar acciones de formación, capacitación y actualización de docentes y directivos de “**EL CECyTED**” que participen en la Opción de Educación Dual;
- f) Otorgar, conforme a su disponibilidad presupuestal y disposiciones aplicables, apoyos a los Educandos de “**EL CECyTED**”, que participen en la Opción de Educación Dual, y
- g) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del presente instrumento y que acuerden “**LAS PARTES**” por escrito.

**TERCERA.** - Para el cumplimiento del objeto de este convenio “**LA EMPRESA**” se compromete a lo siguiente:

- a) Registrarse en la Plataforma de Registro de Empresas y seleccionar el(los) plan(es) y programa(s) de estudio del tipo medio superior bajo Educación Dual, en los que pretende participar, mismos que deberán ser afines y compatibles con las actividades que lleva a cabo conforme a su objeto social;
- b) Contar con la infraestructura, instructores capacitados por la Instancia Formadora de Instructores y materiales suficientes, así como de la estructura organizacional necesaria para participar e impulsar la Educación Dual;
- c) Definir el perfil requerido para los puestos de aprendizaje, conforme al inciso anterior;
- d) Indicar los Puestos de aprendizaje disponibles para el establecimiento de los planes de rotación, conforme al respectivo plan y programa de estudio bajo Educación Dual;
- e) Impulsar los procesos de formación y capacitación correspondientes, de los instructores que permitan la incorporación a la Opción de Educación Dual;
- f) Impulsar esquemas de interlocución entre los sectores empresarial y educativo en los ámbitos local y regional, para la correcta implementación de la Opción de Educación Dual;



- g) Promover el desarrollo de estándares de competencia de las carreras demandadas por el sector empresarial para la Opción de Educación Dual;
- h) Participar con la Institución Pública de Educación Media Superior, en el proceso de selección de los Educandos, que serán parte de la Educación Dual en la Empresa y en la formalización del Convenio de aprendizaje, y
- i) Formular a **"EL CECyTED"**, propuestas para mejorar la calidad y pertinencia de la oferta educativa, con la finalidad de hacerla acorde a las características de la Opción de Educación Dual y a las necesidades del sector productivo, y
- j) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del presente instrumento y que acuerden **"LAS PARTES"** por escrito.

**CUARTA.** - Cada una de **"LAS PARTES"** mantendrá inalterable su relación laboral con el personal que comisionen, designen o contraten para el desarrollo de las acciones materia del presente instrumento, el cual permanecerá bajo la dirección, dependencia y responsabilidad directa de la parte a la que pertenezca, por lo que no se establecerán nuevas relaciones de carácter laboral o compromisos con cualquier otra de **"LAS PARTES"**, a las que en ningún caso se les considerará como patrón sustituto y/o solidario. De igual manera, no se creará subordinación de ninguna especie de una parte hacia la otra.

**QUINTA.** - **"LA EMPRESA"** se obliga a no difundir por ningún medio y en ninguna circunstancia la información de la que se tenga conocimiento que tiene un carácter confidencial con motivo del presente convenio, sin la autorización previa y por escrito de **"EL CECyTED"**. Por su parte, **"EL CECyTED"** guardará confidencialidad respecto de la información que **"LA EMPRESA"** le entregue con ese carácter, siempre que se cumpla con lo dispuesto en la Ley General de Transparencia, la Ley de protección datos personales en posesión de sujetos obligados en el Estado de Durango, la Ley de Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad aplicable.

**SEXTA.** - **"LAS PARTES"** convienen que en caso de que las actividades objeto del presente convenio, tengan como resultado derechos en materia de propiedad intelectual susceptibles de protección; los derechos patrimoniales de los mismos corresponderán a la parte que haya efectuado la aportación económica para su ejecución; en el evento en que **"LAS PARTES"** realicen aportaciones económicas, convienen que los derechos patrimoniales corresponderán a ambas por igual, en ambos casos, sin perjuicio del reconocimiento moral a las personas físicas que hayan intervenido en su realización, en términos de la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley de la Propiedad Industrial, los Reglamentos de ambas leyes y demás normatividad aplicable.

**SÉPTIMA.** - **"LAS PARTES"** acuerdan que ninguna de ellas tendrá responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por cualquier atraso o incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superadas dichas circunstancias se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden las mismas.

**OCTAVA.** - El presente instrumento podrá ser modificado de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** las modificaciones deberán constar por escrito mediante la firma del convenio modificatorio correspondiente. Asimismo, el presente instrumento se podrá dar por terminado en cualquier tiempo, a través de aviso por escrito que una de **"LAS PARTES"** dé a la otra, por lo menos con 30 (treinta) días naturales de anticipación, en el entendido que las acciones iniciadas al amparo de este instrumento deberán continuarse hasta su total terminación.

**NOVENA.** - Cualquier notificación, aviso o comunicación que se solicite o se envíe en los términos de este convenio, deberá hacerse por escrito, al domicilio que cada una de **"LAS PARTES"** ha señalado en este instrumento.

**DÉCIMA.** - **"LAS PARTES"** podrán usar en los documentos que se generen con motivo del presente



instrumento, el logotipo autorizado para la opción de Educación Dual.

**DÉCIMA PRIMERA.** - El presente instrumento surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una **vigencia hasta el 13 de julio de 2027.**

**DÉCIMA SEGUNDA.** - "**LAS PARTES**" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que, en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o incumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales en la Ciudad de Durango.

Leído que fue el presente y enteradas "**LAS PARTES**" de su alcance, contenido y fuerza legal manifestando que en su otorgamiento no existe dolo, mala fe, error, ni lesión de ninguna especie, lo firman por triplicado en Durango, Durango. A los 18 días del mes de marzo del 2025.

**POR "LA EMPRESA"**

**POR EL "CECyTE"**

---

**C. DAVID NICOLAS DAVID AGUILERA**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**ORIGINAL LAB S.A.P.I. DE C.V.**

---

**M.C. CUAUHTÉMOC ARMAS ENRÍQUEZ**  
**DIRECTOR GENERAL**  
**CECyTE**

**"TESTIGO"**

---

**ING. RAMÓN RODRIGUEZ MÉRIDA**  
**DIRECTOR**  
**CECyTE 09 LERDO**



LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN EL PRESNETE, CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE EDUCACIÓN DUAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE DURANGO, ASISTIDO POR EL ING. RAMÓN RODRIGUEZ MÉRIDA, DIRECTOR DEL PLANTEL CECyTE 09 LERDO Y POR OTRA PARTE ORIGINAL LAB S.A.P.I. DE C.V. EN FECHA 18 DE MARZO DE 2025, CONSTA DE 5 (CINCO) FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.